

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 02	Página 1 de 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1013 - 2020

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.


CONTRATISTA: EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA S.A. E.S.P -EEDAS S.A E.S.P.-

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO PILOTO DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS SOLIDOS, LO CUAL INCLUYE: 1) CONCESIÓN DEL RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN A TRAVÉS CONTRATO N° 1016 DE 2017, 2) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y ENTREGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO – RSU.

VALOR: MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.117.946.500,00) MONEDA CORRIENTE.


PLAZO: SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DIAS.

Entre los suscritos a saber, **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.454 de San Andrés Islas, quien obra como Gobernador del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, posesionado ante la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante acta de posesión No. 002 del 01 de enero de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, **RANDY ALLEN BENT HOOKER** mayor de edad, vecino de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.154.708 expedida en Cartagena - Bolívar, nombrado como de gerente general, conforme a Acta de Junta Directiva N° 0000083 del 10 de Julio del 2015, debidamente facultado para actuar como representante legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EEDAS (EEDAS S.A E.S.P)** identificada con NIT No. 900.190.527-8, quien para el presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar éste **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, según las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES:** **A)** Que las normas de contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de contratos ; y que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal "c", modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que señala que los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos **B)** Que el Representante Legal de **EEDAS S.A E.S.P** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Empresa de Energía se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **C)** Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como Ente Territorial no cuenta con recursos de personal técnicos y especializados para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y Ambiental para la supervisión de la operación del relleno Sanitario Magic Garden y la RSU lo cual hace necesario aunar esfuerzos de Cooperación Especial con una empresa que cuente con la idoneidad y el personal necesario para el cometido del objeto **D)** Que en virtud del Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 del principio de coordinación y colaboración, las autoridades

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 2 de 10

1013.2020


administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **E)** Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **F)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **G)** Que de conformidad al literal 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. "Artículo 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". **H)** Que la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina EEDAS S.A. E.S.P., es una empresa mixta de servicios públicos en donde el estado y el Departamento son sus mayores accionistas lo que le da viabilidad a la celebración del presente contrato interadministrativo. **I)** Que mediante oficio 2019EE0026644 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico emite concepto de Viabilidad al Proyecto de CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOS RESIDUOS SOLIDOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LA OPTIMIZACION DEL RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN EN SAN ANDRES y comunica al Departamento el Plan de Contratación y los recursos asignados para el mismo. **J)** Que la Constitución Política de Colombia determina en el artículo 80 que es obligación del estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, de igual forma, el artículo 365 de la Constitución Nacional, señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **K)** Que la Corporación Ambiental CORALINA dio inicio al proceso sancionatorio PM-RAA-02-113-2016 en contra de la Administración Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina en el marco de la Ley 1333 del 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" por falencias operativas y de incumplimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA. Como parte de las estrategias adoptadas para subsanar las falencias operativas respecto a la confinación técnica de residuos sólidos, la administración departamental inició los procedimientos administrativos para la tercerización del servicio público de aseo en su componente de disposición final; lo cual conllevó a que la Asamblea del Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas a través de la expedición de la ordenanza 007 de 2016 "Autorizo al Gobernador para entregar en concesión el servicio público de aseo en la modalidad de disposición final y actividades de aprovechamiento en el relleno sanitario Magic Garden. **L)** Que como consecuencia la Administración Departamental dio apertura al proceso licitatorio LIC-018-2016 a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, terminando con la suscripción del contrato de concesión No 1016 del 2017 entre la gobernación del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina e INTERASEO DEL ARCHIPIELAGO S.A.S E.S.P; cuyo objeto es EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL (ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN), ASI COMO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DEFINIR EL MODELO FINANCIERO, LAS INVERSIONES Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PREPARACION DE LOS

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 3 de 10

RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCION SELECTIVA Y LOS DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO "MAGIC GARDEN" PARA QUE SEAN ENTREGADOS A LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO-RSU QUE OPERARA EN LA ISLA DE SAN ANDRES. **M)** Que considerando la complejidad de las actividades (operación, mantenimiento, estudios, diseños y ejecución de obras civiles, además del monto de los recursos asignados al contrato de concesión 1016 del 2017, se hace necesario que el Departamento cuente con un músculo especializado para que realice el seguimiento técnico, administrativo, jurídico financiero y ambiental, al sitio de disposición final relleno sanitario Magic Garden así como las actividades de minería, entrega y aprovechamiento de los residuos sólidos a través de la planta de incineración RSU. **N)** Que de conformidad a las mesas intersectoriales suscritas entre Presidencia de la Republica, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la Gobernación Departamental, y acorde al Plan de contratación del MVCT notificado mediante oficio Rad: 2019EE0026644 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se establece la realización del presente objeto por parte de la empresa **EEDAS S.A E.S.P** quien cuenta con la idoneidad, la experiencia y las condiciones de escogencia para la suscripción del presente contrato interadministrativo de conformidad con lo establecido en el Literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **O)** Que la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS N° 2016-088000-0107** con fecha de septiembre 27 de 2016 de conformidad al certificado emitido por la Secretaria de Planeación de fecha 07 de febrero de 2019. **P)** Que **EEDAS S.A E.S.P** como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **Q)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por la normativa vigente sobre la materia y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO PILOTO DE APROVECHAMIENTO ENERGETICO DE RESIDUOS SOLIDOS, LO CUAL INCLUYE: 1) CONCESIÓN DEL RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN A TRAVES DEL CONTRATO N° 1016 DE 2017 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y ENTREGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO – RSU. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato Interadministrativo se estima en **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.117.946.500,00) MONEDA CORRIENTE. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento a través de la Secretaria de Hacienda, cuenta con la siguiente disponibilidad: por recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1911 del 30 de abril de 2020 soportados bajo el rubro N°03-3-31-508 211-201 por valor de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.117.946.500,00) MONEDA CORRIENTE,** Certificado expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **A)** Un primer desembolso como **PAGO ANTICIPADO** del 25% del valor del contrato, porcentaje que equivale a un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$279.486.625,00)** moneda corriente, previa legalización del contrato, aprobación de pólizas firma del acta de inicio y presentación de cronograma de actividades. **B)** un segundo desembolso por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CINCO PESOS mcte (\$ 55.897.325)** correspondiente a los días ejecutados en el mes en el que inicie la ejecución del contrato. **C)** siete (7) desembolsos mensuales, por valor de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 111.794.650)** pagos contra entrega del informe mensual de interventoría en sus componentes, balance financiero a fecha de corte por concepto de pago anticipado y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato secretaria de servicios públicos y medio ambiente. **C)** Para el último pago (pago numero 08) aparte del

Handwritten signature or initials


Handwritten mark or signature

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 4 de 10

~~1013-2020~~
informe correspondiente deberá entregar una vez finalizado el contrato, previa entrega de PAZ Y SALVO de los aportes parafiscales, BALANCE FINANCIERO (Tabla de relación de facturas y pagos realizados, Según Presupuesto y Plan de Inversión, Descripción, Concepto, Comprobante, Total) Con los respectivos anexos. Para todos los pagos **EEDAS S.A ESP**, deberá presentar los soportes al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dichas facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **C)** Para el último pago (pago numero 08) aparte del informe correspondiente deberá entregar una vez finalizado el contrato, previa entrega de PAZ Y SALVO de los aportes parafiscales, BALANCE FINANCIERO (Tabla de relación de facturas y pagos realizados, Según Presupuesto y Plan de Inversión, Descripción, Concepto, Comprobante, Total) Con los respectivos anexos. Para todos los pagos **EEDAS S.A ESP**, deberá presentar los soportes al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dichas facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren **D).** PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORÍA PRODUCTOS: **1.** Un informe semanal de avances al proceso **2.** Informe mensual de Interventoría: Se debe presentar un Informe Mensual individual de cada componente (componente 1: Operación de relleno sanitario Magic Garden, componente 2: Obras complementarias - RSU), dentro de los ocho (8) primeros días calendario del mes siguiente en Original en medio impreso y magnético debidamente identificados y una copia e medio impreso y debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos: Hoja de control del documento (la cual debe identificar quien lo aprueba, quien lo revisa quien libera el producto – INFORME DE INTERVENTORIA - se identifique el control de cambios y la versión garantizando a que el Departamento se le distribuya una copia controlada del documento); Tabla de contenido; Introducción; Descripción general del proyecto específico; Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista y por la Interventoría; descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal – control de pólizas -Pago seguridad social y parafiscales- control de anticipo) de los trabajos; descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica del contrato a la fecha de corte; Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y el Supervisor asignado por el Departamento; Registro fotográfico documentado en el cual evidencie todos los sitios de trabajo (oficina, campamentos, etc) para el desarrollo de las actividades propias de la interventoría y que evidencie realmente el avance de obra y que el registro indique la fecha en que se ha tomado; descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos; oportunidades de mejora, fortalezas y debilidades del proyecto; relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación, en forma de paralelo y determinando bajo que resultado se libera el avance o actividades inspeccionadas. (Si aplica); inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato; resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato y de Interventoría. (que evidencie como va y como debería ir el proyecto); informe de auditoría cuyo alcance sea las actividades relacionadas con el manejo del contrato, teniendo como criterio de auditoría el acuerdo de calidad y el marco jurídico que lo enmarca; observaciones, recomendaciones y acciones del Interventor, en cada una de las situaciones anormales e inconvenientes presentados, que conlleven a mejoras y correcciones de los mismos; capítulo de Manejo Social Y Ambiental del proyecto. La Interventoría deberá entregar dos capítulos del informe mensual el cual detalle el cumplimiento de las obligaciones de gestión social y ambiental del Contratista. **E.** PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORÍA PRODUCTOS: Informe mensual

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 5 de 10

1013 · 2020

de Interventoría: Se debe presentar un Informe Mensual individual de cada componente (componente 1: Operación de relleno sanitario Magic Garden, componente 2: Obras complementarias - RSU), dentro de los ocho (8) primeros días calendario del mes siguiente en Original en medio impreso y magnético debidamente identificados y una copia en medio impreso y debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos: Hoja de control del documento (la cual debe identificar quien lo aprueba, quien lo revisa quien libera el producto - INFORME DE INTERVENTORIA - se identifique el control de cambios y la versión garantizando a que el Departamento se le distribuya una copia controlada del documento; tabla de contenido; Introducción; descripción general del proyecto específico.; descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista y por la Interventoría; descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal - control de pólizas -Pago seguridad social y parafiscales- control de anticipo) de los trabajos; descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica del contrato a la fecha de corte; descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y el Supervisor asignado por el Departamento; registro fotográfico documentado en el cual evidencie todos los sitios de trabajo (oficina, campamentos, etc) para el desarrollo de las actividades propias de la interventoría y que evidencie realmente el avance de obra y que el registro indique la fecha en que se ha tomado; descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos; oportunidades de mejora, fortalezas y debilidades del proyecto; relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación, en forma de paralelo y determinando bajo que resultado se libera el avance o actividades inspeccionadas. (Si aplica); inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato; resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato y de Interventoría. (que evidencie como va y como debería ir el proyecto).; informe de auditoría cuyo alcance sea las actividades relacionadas con el manejo del contrato, teniendo como criterio de auditoría el acuerdo de calidad y el marco jurídico que lo enmarca; observaciones, recomendaciones y acciones del Interventor, en cada una de las situaciones anormales e inconvenientes presentados, que conlleven a mejoras y correcciones de los mismos; capítulo de Manejo Social Y Ambiental del proyecto. La Interventoría deberá entregar dos capítulos del informe mensual el cual detalle el cumplimiento de las obligaciones de gestión social y ambiental del Contratista.; ANEXOS: (Informes adicionales que contengan los productos relacionados en este documento y que sean generados en el periodo de corte; registros de seguimiento, tanto del contratista como del Interventor; concepto general de la gestión del contratista; requerimientos, observaciones y soluciones a las consultas que formule el Contratista; comunicación por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula multas del contrato; certificación previa de recibo a satisfacción por parte del interventor para efectos de pagos; actas de comités técnico, ambiental y de gestión social; copia certificado parafiscales y seguridad social del contratista y del interventor; el Departamento propone el siguiente orden para la presentación de los informes mensuales, debe contener como mínimo los siguientes capítulos: **1. INFORMACION CONTRACTUAL:** Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, Representante Legal, Interventor contratado, Representante Legal, Supervisor, Dependencia, Numero del Contrato, tipo de contrato, Plazo (Meses), Valor, Fecha de Iniciación, Fecha de terminación contractual, Nueva fecha de Terminación, Objeto. **2. CONTROL CONTRACTUAL** (Tabla de Relación de Actas contractuales, fechas, Tiempo, Observaciones) **3. CONTROL DE POLIZAS** (Tabla de Relación de pólizas: Garantías, Vigencia Inicial, Renovación de Pólizas, Fecha Inicial, Fecha Vencimiento, Valor Asegurado.) **4. DESARROLLO DEL CONTRATO** (Actividades ejecutadas en el mes anterior, actividades ejecutadas en presente mes, actividades a ejecutar en el próximo mes) **5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR PRODUCTO EN EL MES.** (Volumen No. y Actividad No. Enunciado o nombre de actividad, Porcentaje Ejecutado Vs Programado por Cada Actividad y en general del contrato),

P

1013

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 6 de 10


1813 2020

(Descripción detallada del desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas). 6. INCONVENIENTES PRESENTADOS 7. REGISTRO FOTOGRAFICO con descripción análisis referente a lo mostrado en la foto. 8. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, EQUIPO Y No. INFORMES ELABORADO (tabla donde se relacione Transporte y equipos, Conceptos, Und. de tiempo, cantidad de Tiempo, % Tiempo Efectivo, Cant Actividad Desarrollada en el Periodo) 9. CONTROL DE PERSONAL POR MES (Datos Personal Profesional y Técnico, Nombre y Apellidos, Documento De Identidad, Tarjeta Profesional, Teléfono, Afiliaciones, Ingreso, Tiempo, EPS, PENSION, ARP, CCF.), Descripción de cambio de personal, fecha de solicitud de cambio de personal, fecha de aprobación por parte de la gobernación motivo. Perfil requerido en pliego de condiciones. 10. CONTROL DE ACTAS DE REUNIONES Y COMITES (Tabla donde se relacionen todas las actas de reunión o mesas técnicas que contenga No. de acta, fecha, Tipo de Acta y Tema u objetivo, lugar) 10. CONTROL DE CORRESPONDENCIA (Tabla donde relacionen toda la correspondencia enviada y tabla donde relacionen toda la correspondencia recibida) (No. fecha de oficio, No. y fecha de radicado, PROCEDENCIA, Persona /Entidad, No. de folios Asunto/ Referencia) 11. BALANCE FINANCIERO (tabla de relación de facturas y pagos realizados en el mes), (Balance Financiero, Fecha de Corte - Manejo de Anticipo, Según Presupuesto y Plan de Inversión Anticipo, Descripción, Concepto, Comprobante, Total) Con los respectivos anexos 12. INFORME DE INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO: El informe de inversión del anticipo debe realizarse con soportes de pagos de nómina, aportes de seguridad social, facturas, certificación bancaria de rendimientos financieros de la cuenta del contrato, cierre de la cuenta y los demás que requiera la Gobernación.

TERCERA. - DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de siete(7) meses y catorce (14) días a partir de la suscripción del acta de inicio que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes si en desarrollo del cumplimiento de los compromisos suscritos se hace necesario. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por deposición legal les corresponden en el desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo, LAS PARTES cumplirán con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** 1) Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que EEDAS ejecute de manera idónea el objeto contractual. 2) Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a EEDAS S.A E.S.P para la realización de las actividades propias del contrato. 3) Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente contrato. 4) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este contrato y solicitar los informes que requiera. 5) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos a cargo de EL DEPARTAMENTO, en virtud de las condiciones establecidas por las partes en el presente documento. 6) Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del contrato. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE EEDAS GENERALES-** 1. Ejecutar oportunamente las acciones requeridas para desarrollar el objeto contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al vencimiento del término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la

122


ul p

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 7 de 10

entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

ESPECIFICAS. 1) realizar una adecuada interventoría a cada una de las actividades que ejecute el operador privado para asegurar y garantizar la operación del RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN. Vigilar y controlar las actividades de manejo control y disposición de los residuos sólidos que lleguen al RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN. 2. Velar por el cumplimiento adecuado del Plan de Manejo Ambiental vigente y el RAS. 3. Supervisión del manejo adecuado de los lixiviados, el cual deberá ser acorde al Plan de Manejo Ambiental vigente, dicha actividad comprende la operación y mantenimiento de la totalidad del sistema de tratamiento existente, incluyendo las zonas ya clausuradas hasta que la etapa de "Estudios y Diseños" determine la solución de tratamiento más eficiente. 4. Vigilar que el contratista efectúe y garantice la estabilidad de todas las zonas de operación del RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN al igual que su instrumentación, control topográfico y el monitoreo de sus vasos. 5. Verificar que el contratista adelante todas las actividades de control de olores y vectores en todo el RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN las cuales deben estar de acuerdo con el PMA. 6. Verificación del cumplimiento de las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos que se encuentran dispuestos en el RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN. 7. Acompañar y vigilar que el contratista adelante todos los trámites y diligencias necesarias ante las autoridades ambientales competentes en el marco del presente proyecto. 8. Realizar la validación o aprobación según sea el caso, de documentos, diseños, estudios, presupuestos y/o cualquier otro producto que sea solicitado por las autoridades o entidades competentes asociados al contrato de concesión No 1016 del 2017. 9. Verificación de que el contratista adelante los respectivos cargues de información requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos SUI en los términos y fechas definidos al igual que actualizar el plan de contingencia del Relleno Sanitario Magic Garden. 10. Vigilancia y Seguimiento al suministro del personal mínimo requerido para garantizar la prestación del servicio de aseo en su componente de disposición final y OBRAS NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS RUTAS DE SELECCIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA Y LOS DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO "MAGIC GARDEN. 11. Vigilar que el concesionario desarrolle todos los mecanismos de selección para la correcta ejecución de la alternativa de aprovechamiento establecida, los cuales deben considerarse técnica y económicamente viables bajo su única responsabilidad, estará en libertad de proponer técnicas o prácticas de acondicionamiento previo de los residuos a ser aprovechados o dispuestos en el relleno sanitario, las técnicas deben estar soportadas en sus estudios y experiencia, económica, legal, financiera, técnica y ambientalmente viables, adecuadas y eficaces para garantizar una adecuada y continua administración, operación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN. 12. Vigilar que el concesionario implemente todas las tecnologías adecuadas para la operación del sitio de disposición final, sin poner en peligro la operación, la estabilidad o a la comunidad vecina del RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN y cumpliendo las normas técnicas y ambientales vigentes 13. Vigilar que el operador privado ejecute la correcta administración, diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN, la cual deberá realizarse cumpliendo todos los parámetros de: Seguridad industrial, salud e higiene ocupacional, normas sanitarias y ambientales, así como de reglamentación técnica y regulación definidos en las normas vigentes. Igualmente el cumplimiento de procedimientos ante emergencias y/o contingencias. 14. Verificar que el concesionario de cumplimiento a todos los requerimientos y observaciones que llegase a formular el contratante y la autoridad ambiental. 15. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la MINUTA DEL CONTRATO y las especificaciones técnicas para la correcta prestación del servicio de aseo en los componentes de disposición final y aprovechamiento. 16. Verificar las medidas de control de ingreso tanto de personal, así como de vehículos reglamentarios para la descarga de residuos en el relleno sanitario. 17. Verificar y validar, técnica y financieramente todas las actividades relacionadas con el pasivo ambiental del relleno sanitario Magic Garden. 18. Verificar y vigilar las medidas de Bioseguridad derivadas de la pandemia COVID-19, tanto para actores internos y externos dentro de la ejecución de las


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 8 de 10

1013 2020

actividades de la Concesión, el seguimiento y control. **19.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades de gestión Social que hagan parte del Plan de Manejo Ambiental, Normas o Disposiciones aplicables para la zona de influencia. **20.** Así como toda actividad que surja en la ejecución del contrato, evaluada por el supervisor para el caso el Departamento. **21.**

RECOMENDACIONES PARA LA INTERVENTORIA

1. El interventor en desarrollo del contrato de Interventoría realizará el seguimiento y la vigilancia de la ejecución del contrato de concesión cuyo objeto se describe en el numeral 2, exigiendo calidad, cantidad y oportunidad al contratista, apoyo permanente para el buen desarrollo del contrato. Todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales. **2.** El Interventor deberá revisar, evaluar y analizar detalladamente los diseños que entregue el concesionario para la implementación de la infraestructura requerida para la selección de residuos de la Planta RSU, los diseños deben contar con los siguientes requisitos: obras hidráulicas (manejo de escorrentías o pluviales), señalización, estudio de geología para ingeniería de detalle, estudio de estabilidad, estudio de hidrología, hidráulica y socavación, estudio ambiental, estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuestos, estudio de evaluación socio-económica del proyecto, estudio de urbanismo y paisajismo, y diseño de la solución de todos los sitios críticos que se encuentren en los vasos de disposición en estudio, inestabilidades del suelo, todas estos parámetros son con el fin de garantizar el servicio de aseo en los componentes de disposición final y aprovechamiento. **3.** En la etapa de estudios y diseños el Interventor deberá avalar la información entregada por el concesionario acerca de la evaluación de alternativas y la selección de la más conveniente (pre factible), conforme a la **PREPARACIÓN DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS RUTAS DE SELECCIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA Y LOS DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO "MAGIC GARDEN.** Adicionalmente, el Interventor seleccionado, será el responsable de garantizar que el concesionario efectúe una adecuada y óptima operación del servicio de aseo en su componente de disposición final y aprovechamiento, adicionalmente deberá contar con una adecuada planeación, programación, y conducción eficiente de los estudios, diseños y obras bajo la calidad técnica necesaria, los cuales deberán ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales en todas las especialidades de la Ingeniería, las especificaciones de cada una de las actividades requeridas se desarrollarán teniendo en cuenta lo indicado en los requerimientos técnicos del proceso y los requerimientos técnicos que establezca la Autoridad ambiental. **QUINTA. – SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará en cabeza de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y por parte de EEDAS estará a cargo de quien designe el Gerente General de **EEDAS SA. ESP.** Para el efecto, Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por **EEDAS SA E.S.P,** el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a **EEDAS SA E.S.P** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Contrato o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente **EEDAS SA E.S.P.** la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la **EEDAS S.A E.S.P-** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, **EEDAS S.A E.S.P** debe comprometerse a constituir a su costa dentro


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00 1013 2020	Página 9 de 10

de los cinco (5) días a la firma del contrato y a favor del DEPARTAMENTO, una póliza de cumplimiento de contrato estatal cuyas garantías amparen los siguientes riesgos: **Devolución del pago Anticipado:** Debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de pago anticipado, para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. **Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extenderá por todo el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia del tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Extracontractual:** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. • Tomador o Afianzado: Contratista • Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés. • Cuantía: doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV). • Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El Gerente General de la entidad manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace.

DECIMA.- CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a EEDAS SA E.S.P y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** Las partes no podrán ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ambas partes. **DECIMA SEGUNDA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este contrato, es de su exclusiva competencia. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que EEDAS SA E.S.P vincule eventualmente para la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. **DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE ENERGIA :** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Director General manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente contrato y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley, de manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación de EEDAS SA E.S.P, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente contrato goza de protección legal y son las partes

P. W.
1013

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 10 de 10

1013-2020

intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes a las dos partes firmantes del contrato. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Se entiende que los derechos, títulos e intereses de todos los productos, resultados obtenidos, documentos, y otros materiales tangibles e intangibles son propiedad colectiva de las partes firmantes del contrato. **VIGESIMA VINCULACION LABORAL.** El presente contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.** Crease el comité interinstitucional para la presente ejecución del contrato interadministrativo el cual estará conformado por parte del Departamento por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y/o su delegado, y por parte de EEDAS S.A ESP por del gerente general y/o su delegado, los cuales se regirán de conformidad a las obligaciones del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 2) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de **EEDAS SA E.S.P** y del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 3) Los estudios previos, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, , NIT y/o RUT, Propuesta, Constancia Afiliación/Paz y Salvo Aportes Sistema Seguridad Social y parafiscales y demás documentos que hacen parte del mismo 4) Certificado Judicial vigente persona natural y persona jurídica. 5) Certificados de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría persona natural y persona jurídica 6) Certificado de Antecedentes Fiscales. 7) Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica. 8) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1911 del 30 de abril de 2020 bajo el rubro N° 03-3-31-508

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 18 MAY 2020
así:


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR


DELORD BRACKMAN ORTÍZ
SECRETARIO DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE


RANDY ALLEN BENT HOOKER
GERENTE GENERAL EEDAS SA. E.S.P.